

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. Circular CONAU 1 - 230 Emisión y colocación de  
deuda Régimen informativo.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las normas de procedimiento para la integración del régimen informativo sobre emisión y colocación de deuda, de acuerdo con las pautas dadas a conocer a través de la Comunicación "A" 2494, las cuales serán aplicables para las informaciones correspondientes a setiembre de 1997, cuya presentación se efectuará hasta el 15.10.97. A partir de las informaciones de octubre del corriente año, el vencimiento para la presentación será coincidente con el resto del Régimen Informativo Contable Mensual.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde incorporar al Régimen Informativo Contable Mensual de la Circular CONAU 1.

El presente régimen se encuentra alcanzado por las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A"2593.

En los aspectos específicos referidos al medio a través del cual se envía la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR 1 que complementa la presente.

Aquellas entidades que cumplan las condiciones establecidas en el punto 6. de las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A"2494, deberán remitir una nota, dirigida a la Gerencia Técnica de Entidades Financieras, consignando tal situación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente  
Régimen Informativo

Alejandro G.Henke  
Subgerente General  
Área de Coordinación Técnica

ANEXOS: 5 hojas



Versión: 10a.

Fecha: 3/10/97

Comunicación "A" 2598  
Circular CONAU 1 - 230

Página: 1 de 1

C. RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

1. Normas Generales.
2. Balance de saldos.
3. Estado de situación de deudores.
4. Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y complementaria.
5. Deudores del Sistema Financiero.
6. Composición de los conjuntos económicos.
7. Financiamiento al Sector Público.
8. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
9. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
10. Exigencia e integración de capitales mínimos.
11. Operaciones con personas o empresas vinculadas a la entidad financiera, fraccionamiento del riesgo crediticio y graduación del crédito
12. Requisitos mínimos de liquidez.
13. Posición de liquidez.
14. Emisión y colocación de deuda.



Versión: 1a.	Fecha: 3/10/97	Comunicación "A" 2598 Circular CONAU 1 - 230	Página: 1 de 4
--------------	----------------	---	----------------

RÉGIMEN INFORMATIVO SOBRE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE DEUDA  
(R.I.-E.C.D.)

1. Instrucciones generales

La información tendrá frecuencia mensual, y el vencimiento para su presentación será el día 20 del mes siguiente al que correspondan los datos.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Para la conversión de los importes en dólares estadounidenses se utilizará el criterio dado a conocer a través de la Comunicación "A" 2298 (u\$s 1 = \$1). Cuando existan obligaciones en otras monedas, se convertirán utilizando el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina para transferencias, vigente al último día del período bajo informe.

2. Instrucciones particulares

Los datos corresponderán al último día del mes bajo informe.

Tabla 1

Los importes se expresarán discriminados en pesos y en moneda extranjera.

Fecha de emisión

Se declarará la fecha en que la deuda sea emitida.

Monto de la emisión

Se consignará el importe total de las obligaciones negociables u otros títulos valores de deuda emitidos, hayan sido o no colocados.

Fecha de colocación

Se informará la fecha en la cual se hubiera completado la colocación del monto mínimo exigido por el Banco Central, informado en el código 001.



Versión: 1a.	Fecha: 3/10/97	Comunicación "A" 2598 Circular CONAU 1 - 230	Página: 2 de 4
--------------	----------------	---	----------------

#### Código 001

Se consignará el 2% de los depósitos en moneda nacional y extranjera y de títulos valores registrados al último día del segundo mes anterior a aquel en que se efectúe la emisión.

#### Instrumentos:

Se informará el saldo de alguno de los siguientes instrumentos de colocación de deuda:

#### Código 101

Obligaciones negociables u otros títulos valores de deuda admitidos (punto 4.1. de la norma vigente).

#### Código 103

Certificados de deposito a plazo fijo cuyos titulares sean bancos del exterior (punto 4.2. de la norma vigente).

#### Código 105

Préstamos de bancos del exterior (punto 4.3. de la norma vigente).

#### Código 107

Préstamos de entidades financieras locales que a su vez hayan cumplido con los requisitos de emisión y colocación de deuda (punto 4.4. de la norma vigente).

#### Código 109

Préstamos de entidades financieras excluidas del régimen de emisión y colocación de deuda (punto 4.4. de la norma vigente).

### 3. Incumplimientos

El defecto de colocación se calculará según la siguiente expresión:

D=Código 001 - (Código 101 o Código 103 o Código 105 o Código 107 o Código 109, según corresponda)



Versión: 1a.	Fecha: 3/10/97	Comunicación "A" 2598 Circular CONAU 1 - 230	Página: 3 de 4
--------------	----------------	---	----------------

Los defectos de colocación determinaran:

- Aumento del 1% en los requisitos mínimos de liquidez, excepto obligaciones de plazo superior a 365 días, aplicable al periodo de cómputo del mes siguiente a aquel en que se verifique dicho incumplimiento.
- Aumento de exigencia de capital mínimo (Com. "A" 2136). Se multiplicará por 1,05 la expresión "Cer" correspondiente al mes en que se informan dichos datos (Por ejemplo, si el defecto se verifica al 31.12., se multiplica por 1,05 el "Cer" consignado al mes siguiente (enero) en el código 70100000 del régimen informativo sobre capitales mínimos).

#### 4. Información adicional

Se describirá:

- Moneda (en caso de tratarse de deuda instrumentada en moneda extranjera).
- Plazo de vigencia de la operación.
- Fecha o fechas de cancelación total o parcial.
- Criterio de amortización del capital y de los intereses.
- Tasa de interés incluida o concertada.
- Toda otra condición relevante de la operación.

## EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE DEUDA

CÓDIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
	Fecha de emisión	Fecha
	Fecha Monto de la emisión	tabla 1
	Fecha de colocación	Fecha
001	Limite mínimo de emisión y colocación	tabla 1
	INSTRUMENTOS DE COLOCACIÓN DE DEUDA	
101	Obligaciones negociables u otros títulos de deuda	tabla 1
103	Certificados de deposito a plazo fijo	tabla 1
105	Préstamos de bancos del exterior	tabla 1
107	Préstamos de entidades financieras locales	tabla 1
109	Préstamos de entidades excluidas del régimen	tabla 1